Lic. Alfonso Fernando González Rivas — *Notario Titular* — *Lic. Gilda González García Jimeno*
alfonso.titular@notaria36qro.com — *gilda.gonzalez@notaria36qro.com.mx*

---------- **EXPEDIENTE: 11025.22** ----------

----------**TOMO: 39 (TREINTA Y NUEVE)**----------

----------**ESCRITURA: 1936(MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS)** ----------

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los 30 (treinta) días del mes de diciembre del año 2021 (dos mil veintiuno), **ANTE MI, LICENCIADA GILDA GÓNZALEZ GARCÍA JIMENO , Titular de la Notaría Pública número 36 treinta y seis de este Demarcación Notarial de Santiago de Querétaro, C O M P A R E C E:** La señora **MARÍA GUADALUPE NAVARRO ROJERO** en su carácter de Directora General de la persona moral denominada **"CIATEQ", ASOCIACIÓN CIVIL Centro de Tecnología Avanzada**, quien solicita la Protocolización del **ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2021 (dos mil veintiuno) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS DEL "CIATEQ", ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO DE TECNOLOGÍA AVANZADA, celebrada por videoconferencia desde las Ciudades de México y Santiago de Querétaro, el día 13 (trece) de octubre de 2021 (dos mil veintiuno),** la que se realiza de acuerdo a la siguiente Protesta de Ley, Antecedentes y Cláusulas:

---------- **P R O T E S T A D E L E Y:** ----------

Hice saber al compareciente, en términos del artículo 34 (treinta y cuatro), párrafo segundo de la Ley del Notariado en vigor para el Estado de Querétaro, de las penas previstas por el artículo 284 (doscientos ochenta y cuatro) del Código Penal vigente en el Estado, aplicables a quienes se conducen con falsedad en declaraciones ante Notario Público, por lo que quedando apercibido de ello, protesta formalmente que se conducirá con verdad en las declaraciones que emita en el presente acto. ----------

---------- **A N T E C E D E N T E S** ----------

I.- CONSTITUTIVA.- Por escritura pública número **19,276 (diecinueve mil doscientos setenta y seis),** de fecha 9 (nueve) de noviembre de 1978 (mil novecientos setenta y ocho), pasada ante la fe del Licenciado Manuel Cevallos Urueta, Notario Titular de la Notaría Pública Número 7 (siete) de esta ciudad, cuyo primer testimonio se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo el **folio de personas morales número 1275 (mil doscientos setenta y cinco),** se hizo constar la constitución de la persona moral denominada "CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO", ASOCIACIÓN CIVIL, con duración de 50 (cincuenta años), domicilio en la ciudad de Querétaro, Querétaro, cláusula de admisión de extranjeros, y con el objeto social que en dicha escritura se estableció. ----------

II.- PROTOCOLIZACIÓN.- Mediante escritura pública 28,207 (veintiocho mil doscientos siete) de fecha 10 (diez) de marzo de 1992 (mil novecientos noventa y dos), pasada ante la fe del Licenciado José Luis Gallegos Pérez, en ese tiempo Notario Adscrito a la Notaría Pública número 7 siete de este Distrito Judicial y cuyo primer testimonio se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, en la partida 33 treinta y tres del libro sexto, sección quinta, se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de la Asociación Civil entonces denominada CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A.C., celebrada en fecha 23 (veintitrés) de septiembre de 1991 (mil novecientos noventa y uno), en la que se tomó, entre otros acuerdos, el de modificar los estatutos sociales, para que en lo sucesivo, el domicilio esté en la ciudad de Santiago de Querétaro. ----------

III.- PROTOCOLIZACIÓN.- Por escritura pública número **42,008 (cuarenta y dos mil ocho)**, de fecha 16 (dieciséis) de diciembre de 1998 mil novecientos noventa y ocho, pasada ante la fe del Licenciado Manuel Cevallos Urueta, Notario Público número 7 siete de este Distrito Judicial, cuyo primer testimonio se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, en el folio de personas morales 1275 un mil doscientos setenta y cinco de fecha 27 veintisiete de enero de 1999 mil novecientos noventa y nueve, se hizo constar la protocolización de un acta de asamblea de asociados, en la que se tomó, entre otros acuerdos, el **cambio de denominación social** de Centro de Investigación y Asistencia Técnica del Estado de Querétaro, A.C., al de CIATEQ, A.C., Centro de Tecnología Avanzada. ----------

IV.- PROTOCOLIZACIÓN.- Por Escritura Pública número **19,370 diecinueve mil trescientos setenta**, de fecha 3 tres de febrero de 2011 dos mil once, se hizo constar ante la fe del Licenciado Justo Carlos Lois Sayún, en ese entonces Notario Público Adscrito a la Notaría Pública número 33 treinta y tres de este Distrito Judicial, la compulsa de estatutos sociales de la asociación civil denominada CIATEQ, ASOCIACIÓN CIVIL, Centro de Tecnología Avanzada. ----------

V.- PROTOCOLIZACIÓN.- Por Escritura Pública número 59,314 (cincuenta y nueve mil trescientos catorce), de fecha 20 (veinte) de enero de 2016 (dos mil dieciséis), otorgada ante la fe de la licenciada Estela de la Luz Gallegos Barredo, Titular de la Notaría Pública Número 36 de este Distrito Judicial de Querétaro, en la que se hizo constar la Protocolización del Acta de la Primera Sesión Extraordinaria de 2015 de la Asamblea General de Asociados de CIATEQ, A.C., Centro de Tecnología Avanzada, celebrada el día 12 de octubre en el Municipio de el Marqués Estado de Querétaro, en la que se llevó a cabo la modificación al Estatuto Jurídico de Creación de CIATEQ Asociación Civil, Centro de Tecnología Avanzada. ----------

VI.- PROTOCOLIZACIÓN.- Por Escritura Pública número 8,837 (ocho mil ochocientos treinta y siete), de fecha 28 (veintiocho) de diciembre de 2020 (dos mil veinte), otorgada ante la fe del licenciado Alfonso Fernando González Rivas, Titular de la Notaría Pública Número 36 de este Distrito Judicial de Querétaro, en la que se hizo constar la Protocolización del Acta de la Primera Sesión Extraordinaria de 2019 dos mil diecinueve de la Asamblea General de Asociados de CIATEQ Asociación Civil, Centro de Tecnología Avanzada, celebrada el **22 (veintidós) de octubre de 2019 (dos mil diecinueve),** en la que se hizo constar, entre otros acuerdos, la modificación al Artículo 25 del Estatuto Jurídico de Creación, **referente a la integración del Consejo Directivo de CIATEQ, A.C. Centro de Tecnología Avanzada, a efecto de incluir al Gobierno del Estado de Jalisco como parte de este Órgano de Gobierno.** ----------

VII.- PROTOCOLIZACIÓN.- Por Escritura Pública número 1,863 (mil ochocientos sesenta y tres), de fecha 7 (siete) de julio de 2021 (dos mil veintiuno), otorgada ante la fe del Licenciado Francisco Guerra Malo, Titular Asignado a ésta Notaría, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad bajo el Folio de Personas Morales número 1275/29 (mil doscientos setenta y cinco diagonal veintinueve) en fecha 1° (primero) de octubre de 2021 (dos mil veintiuno); documento mediante el cual se hizo constar la Protocolización del Acta de la Primera Sesión Extraordinaria de 2021 (dos mil veintiuno) de la Asamblea General de Asociados de CIATEQ Asociación Civil, Centro de Tecnología Avanzada, celebrada el **1° (primero) de junio de 2021 (dos mil veintiuno),** en la que se hizo constar los siguientes acuerdos: **1).-** Se aprobó por unanimidad de votos la designación del Dr. José Alejandro Díaz Mendez y el Mtro. Darío Antonio Huerta Dominguez, como Presidente y Secretario respectivamente, de la Primera Sesión Extraordinaria de Asamblea General de Asociados de CIATEQ 2021 (dos mil veintiuno); la Declaración del Quorum Legal; y se declaró formalmente instalada la Primera Sesión Extraordinaria de 2021 (dos mil Veintiuno), de la Asamblea General de Asociados, celebrada por video conferencia desde la Ciudad de México; los Municipios de Santiago de Querétaro y El Marqués del Estado de Querétaro; y la Ciudad de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí, el 01 (primero) de junio de 2021 (dos mil veintiuno).- **2).-** Se aprobó por unanimidad el orden del día propuesto para la Primera Sesión Extraordinaria de 2021 (dos mil veintiuno), de la Asamblea General de Asociados del CIATEQ, A.C., Centro de Tecnología Avanzada, celebrada el 01 (primero) de junio de 2021 (dos mil veintiuno), desde la Ciudad de México; los Municipios de Santiago de Querétaro y El Marqués del Estado de Querétaro; y la Ciudad de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí, el 01 (primero) de junio de 2021 (dos mil veintiuno).- **3).-** El Consejo Directivo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53 y 58 de la Ley de Ciencia y Tecnología; 20, fracción VIII, párrafo quinto del Estatuto Orgánico del CONACYT; así como 31, fracción IV y 32 del Instrumento de Creación del CIATEQ, A.C., Centro de Tecnología Avanzada, formalizó la designación de la Dra. María Guadalupe Navarro Rojero, como Directora General del CIATEQ, A.C., Centro de Tecnología Avanzada, por un periodo de 5 años, a partir del 1° de junio de 2021 hasta el 31 de mayo de 2026, con lo que se formalizó en este acto el nombramiento con todas las facultades legales necesarias para el cumplimiento de las obligaciones que le confieren los ordenamientos jurídicos en el desempeño de su encargo.- **4).-** Se aprobó por unanimidad de votos los acuerdos tomados en la Primera Sesión Extraordinaria de Asamblea General de Asociados de CIATEQ 2021 (dos mil veintiuno) y se autorizó al Mtro. Darío Antonio Huerta Domínguez, en su calidad de Secretario, a que una vez revisada el acta, proceda a recabar las firmas del Presidente Suplente y del propio Secretario. Asimismo, el Consejo Directivo autoriza a la Dra. María Guadalupe Navarro Rojero, para que en su carácter de Directora General del CIATEQ, Centro de Tecnología Avanzada, acuda ante el Notario Público de su elección, a efecto de protocolizar el acta y dar fe pública de los acuerdos tomado en ella, cuente con los poderes necesarios para el ejercicio de su encargo, con

fundamento en el artículo 36, fracción III del mencionado Instrumento e informe del seguimiento de los mismos.- ----------

VIII.- ACTA QUE SE PROTOCOLIZA: La compareciente me exhibe en este acto el **ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTAORDINARIA DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS DEL "CIATEQ", ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO DE TECNOLOGÍA AVANZADA,** celebrada el 13 (trece) de octubre del año 2021 (dos mil veintiuno), por videoconferencia desde las Ciudades de México y Santiago de Querétaro; debidamente firmada por los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, misma que agrego al apéndice de esta escritura y que a la letra dice: ----------

"... Al margen superior izquierdo consta el logotipo del CIATEQ, y al margen superior derecho el logotipo del CONACYT.----------

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTAORDINARIA DE 2021 DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS DEL CIATEQ, A.C., CENTRO DE TECNOLOGÍA AVANZADA, CELEBRADA EL 13 DE OCTUBRE POR VIDEOCONFERENCIA DESDE LAS CIUDADES DE MEXICO Y SANTIAGO DE QUERÉTARO.- ----------

Desde las ciudades de México y Santiago de Querétaro, siendo las 16:00 horas del día 13 de octubre de 2021, se reunieron por videoconferencia a causa de la emergencia sanitaria por el SARS CoV2, los representantes de la Asamblea General de Asociados del CIATEQ, A.C., Centro de Tecnología Avanzada, para llevar a cabo la primera sesión extraordinaria del año, de acuerdo a lo establecido en los artículos 2 fracción XXIX de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT); 3 y 24, fracción XIX del Estatuto Orgánico del CONACYT, y 20 del Instrumento de Creación de Centro, y atendiendo a la Convocatoria que para este propósito, hiciera el Dr. José Alejandro Díaz Méndez, Titular de la Unidad de Articulación Sectorial y Regional del CONACYT.----------

1. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACION DE QOURUM LEGAL. ----------

El Dr. José Alejandro Díaz Méndez, en su calidad de Presidente Suplente de la Asamblea, propuso a los representantes de los Asociados designar como Escrutadores de la sesión al Mtro Darío Huerta Domínguez y a la C.P. Luz María Briseño Díaz y que, a su vez, ambos fungieran como Secretario y Prosecretaria, respectivamente y verificaran si existe quórum legal para llevar a cabo la reunión. Habiendo pleno consenso al respecto, se adoptó el siguiente acuerdo:----------

AAEX-01-21.- ----------

La Asamblea General de Asociados, con fundamento en el artículo 22 del Instrumento de Creación del CIATEQ, A.C., Cetro de Tecnología Avanzada, prueba por unanimidad de votos la designación del Mtro. Darío Antonio Huerta Domínguez y de la C.P. Luz María Briseño Díaz, como Escrutadores, quienes a su vez fungirán como Secretario y Prosecretaria respectivamente, y una vez verificado el quórum legal por el Secretario de la sesión, se declara formalmente instalada la Primera Sesión Extraordinaria 2021 de la Asamblea General de Asociado del Centro, encontrándose presentes 4 de un total de 7 representantes de los Asociados.----------

2. LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACION DEL ORDEN DEL DÍA. ----------

El Presidente Suplente sometió a consideración de los representantes de los Asociado, el siguiente orden del día propuesto para la sesión: ----------

----------ORDEN DEL DÍA----------

1. Lista de asistencia y declaración de quorum legal.----------
2. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día. ----------
3. Presentación y, en su caso, aprobación de la modificación a los artículos 9 y 47 de los Estatutos Sociales del CIATEQ, A.C., Centro de Tecnología Avanzada.- ----------
4. Aprobación, en su caso, de los acuerdos adoptados por la Asamblea General de Asociados.- ---------

Al no haber comentarios al orden del día, se adoptó el siguiente acuerdo:----------

AAEX-02-21.- ----------

La Asamblea General de Asociados con fundamento en el artículo 21 del Instrumento de Creación del CIATEQ, A.C., Centro de Tecnología Avanzada, aprueba por unanimidad de votos el orden del día propuesto para la Primera Sesión Extraordinaria de 2021, de la Asamblea General de Asociados del Centro, celebrada el 13 de octubre de 2012, por videoconferencia desde las ciudades de México y Santiago de Querétaro, Querétaro.----------

3. PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN A LOS ARTÍCULOS 9

Y 47 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE CIATEQ, A.C., CENTRO DE TECNOLOGÍA AVANZADA.

El Presidente Suplente cedió la palabra a la Directora General del Centro para la presentación de este tema.----------

La Dra. María Guadalupe Navarro Rojero comentó que las modificaciones que se solicitan a los artículos 9 y 47 de los Estatutos Sociales del CIATEQ, A.C., Centro de Tecnología Avanzada, cuentan con la opinión favorable de la Unidad de Asuntos Jurídicos del CONACYT, en el entendido de que dicha autorización no tendrá impacto presupuesta para el Centro en el presente ejercicio fiscal y subsecuentes y solicitó a la C.P. Luz María Briseño Díaz dar una breve explicación al respecto.----------

La C.P. Luz María Briseño Díaz comentó que con fecha 12 de mayo de 20212 el Servicio de Administración Tributaria (SAT) emitió la resolución número 700-02-01-00-00-2021-04034 del expediente 39763, en la cual se informa la no procedencia de la autorización para recibir donativos deducibles. Esta no procedencia obedece a que en los estatutos de creación del Centro no se observan los requisitos de Patrimonio y Liquidación, y a su vez, no concuerdan con lo dispuesto por el artículo 82, fracciones IV y V y segundo párrafo del mismo precepto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigentes a partir del 1º de enero del 2021.----------

Por lo antes expuesto y con la finalidad de que este Centro Público de Investigación constituido como Asociación Civil, continúe tributando en el título II "Del Régimen de las Personas Morales con Fines no Lucrativos", es menester contar con la autorización del SAT como donataria autorizada, por lo que para obtener dicha autorización es necesario reformar los artículos 9 y 47 de los estatutos de creación.- -----

El Presidente Suplente puso a consideración de los miembros de la Asamblea la aprobación de este punto, preguntando si existía algún comentario al respecto.----------

La Mtra. Elodina Guerra Davila, comentó que, dentro de la información enviada para la reunión, no venía especificado en que cambiaban los artículos mencionados, por lo que solicitó se informara al respecto.-

La C.P.. Luz María Briseño Díaz, comentó los cambios solicitados y mencionó que le enviaría vía electrónica el comparativo de la reforma a dichos artículos de los estatutos sociales del Centro.----------

Al no existir mas comentarios, se adoptó el siguiente acuerdo:----------

AAEX-03-21. ----------

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53 y 56, fracción XIX de la Ley de Ciencia y Tecnología; 7, fracción I, inciso k; 24, fracciones XIII y XIV, y 26, fracciones I, IV, V y VII de los Estatutos Orgánicos del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología; así como en las facultades contempladas en el artículo 19, fracción III del Instrumento de Creación del CIATEQ, A.C., Centro de Tecnología Avanzada la Asamblea General de Asociados aprueba por unanimidad las modificaciones a los artículos 9 y 47 de los Estatutos Sociales del CIATEQ, A.C., Centro de Tecnología Avanzada, mismos que cuentan con la opinión favorable de la Unidad de Asuntos Jurídicos del CONACYT, en el entendido de que dicha autorización no tendrá impacto presupuestal para el Centro en el presente ejercicio fiscal y subsecuentes.----------

4.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS.----------

El Presidente Suplente cedió la palabra al Secretario de la sesión, para que diera lectura al cuerdo correspondiente.----------

AAEX-04-21. ----------

La Asamblea General de Asociados con fundamento en el artículo 23 del Instrumento de Creación del CIATEQ, A.C., Centro de Tecnología Avanzada, aprueba por unanimidad de votos los acuerdos tomados en la presente sesión y autoriza al Mtro. Darío Antonio Huerta Domínguez, en su calidad de Secretario a que una vez revisada el acta, proceda a recabar las firmas del Presidente Suplente y del propio Secretario. Asimismo, la Asamblea General de Asociados autoriza a la Dra. María Guadalupe Navarro Rojero, para que en su carácter de Directora General del CIATEQ, acuda ante el Notario Público de su Elección, a efecto de protocolizar el acta y dar fe pública de los acuerdos tomados en ella, con fundamento en el artículo 36, fracción III del mencionado Instrumento, e informe del seguimiento de los mismos.- ----------

Acto seguido el Dr. José Alejandro Díaz Méndez en su calidad de Presidente Suplente, solicitó al Mtro. Darío Antonio Huerta Domínguez, Secretario de la sesión, se asentaran en el acta los acuerdo adoptados en la sesión, agradeció a los representantes de los Asociados su asistencia y participación, y dio por

terminada la sesión el día de su inicio.- ----------

Firman para constancia y efectos correspondientes.- ----------

DR. JOSÉ ALEJANDRO DÍAZ MÉNDEZ. PRESIDENTE SUPLENTE.- FIRMA.- MTRO. DARIO ANTONIO HUERTA DOMINGUEZ. SECRETARIO.- FIRMA.-... ----------

IX.- Manifiesta la compareciente que el acta que se protocoliza mediante el presente instrumento, fue celebrada el día 13 (trece) de octubre de 2021 (dos mil veintiuno) por videoconferencia, a causa de la emergencia sanitaria por el virus SARS CoV2, por lo cual los miembros del Consejo Directivo de CIATEQ, A.C., Centro de Tecnología Avanzada, se reunieron desde la Ciudad de México y Santiago de Querétaro, de conformidad con los artículos 56 (cincuenta y seis) de la Ley de Ciencia y Tecnología; 2 (dos), fracción XXIX (veinticuatro) de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT); 3 (tres) y 24 (veinticuatro), fracción XIX (diecinueve) del Estatuto Orgánico del CONACYT; 27 (Veintisiete) y 30 (Treinta) Bis del Instrumento de Creación del CIATEQ, A.C., Centro de Tecnología Avanzada, y atendiendo a la Convocatoria que para este propósito por instrucciones de la Directora General del CONACYT, formulara el Titular de la Unidad de Articulación Sectorial y Regional del CONACYT. -------

Tomando en cuenta lo anterior y solicitud del compareciente se emiten las siguientes: ----------

----------**C L Á U S U L A S** ----------

PRIMERA.- Mediante el presente instrumento, la señora **MARÍA GUADALUPE NAVARRO ROJERO** en su carácter de Directora General de la persona moral denominada "CIATEQ", ASOCIACIÓN CIVIL Centro de Tecnología Avanzada, deja protocolizada para todos los efectos y fines legales a que haya lugar, el **ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO)** DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS DEL "CIATEQ", ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO DE TECNOLOGÍA AVANZADA, celebrada el **13 (trece) de octubre de 2021 (dos mil veintiuno), por videoconferencia desde las Ciudades de México y Santiago de Querétaro,** misma que ha quedado debidamente transcrita en este instrumento.----------

SEGUNDA.- Por tal motivo, quedan ratificados para todos los efectos de ley, los acuerdos tomados en la misma, específicamente los siguientes: ----------

1.- La designación del Mtro. Darío Antonio Huerta Domínguez y de la C.P. Luz María Briseño Díaz, como Escrutadores, quienes a su vez fungirán como Secretario y Prosecretaria respectivamente, y la declaración legal de la Primera Sesión Extraordinaria 2021 (dos mil veintiuno) de la Asamblea General de Asociado del Centro, encontrándose presentes 4 (cuatro) de un total de 7 (siete) representantes de los Asociados. ----------

2.- La Aprobación del orden del día propuesto para la Primera Sesión Extraordinaria de 2021 (dos mil veintiuno), de la Asamblea General de Asociados del Centro, celebrada el 13 (trece) de octubre de 2012 (dos mil doce), por videoconferencia desde las ciudades de México y Santiago de Querétaro, Querétaro.-

3.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53 (cincuenta y tres) y 56 (cincuenta y seis), fracción XIX (diecinueve romano) de la Ley de Ciencia y Tecnología; 7 (siete), fracción I (uno romano), inciso k; 24 (veinticuatro), fracciones XIII (trece) y XIV (catorce), y 26 (veintiséis), fracciones I (uno), IV (cuatro), V (cinco) y VII (siete) romanos de los Estatutos Orgánicos del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología; así como en las facultades contempladas en el artículo 19 (diecinueve), fracción III (tres) del Instrumento de Creación del CIATEQ, A.C., Centro de Tecnología Avanzada la **Asamblea General de Asociados aprueba por unanimidad las modificaciones a los artículos 9 (nueve) y 47 (cuarenta y siete) de los Estatutos Sociales del CIATEQ, A.C., Centro de Tecnología Avanzada, mismos que cuentan con la opinión favorable de la Unidad de Asuntos Jurídicos del CONACYT,** en el entendido de que dicha autorización no tendrá impacto presupuestal para el Centro en el presente ejercicio fiscal y subsecuentes.----------

4.- La Asamblea General de Asociados con fundamento en el artículo 23 (veintitrés) del Instrumento de Creación del CIATEQ, A.C., Centro de Tecnología Avanzada, aprueba los acuerdos tomados en la presente sesión y autoriza al Mtro. Darío Antonio Huerta Domínguez, en su calidad de Secretario a que una vez revisada el acta, proceda a recabar las firmas del Presidente Suplente y del propio Secretario. Asimismo, la Asamblea General de Asociados autoriza a la Dra. María Guadalupe Navarro Rojero, para que en su carácter de Directora General del CIATEQ, acuda ante el Notario Público de su Elección, a efecto de protocolizar el acta y dar fe pública de los acuerdos tomados en ella, con fundamento en el

artículo 36 (treinta y seis), fracción III (tres) del mencionado Instrumento, e informe del seguimiento de los mismos.- ----------

TERCERA.- Los gastos y honorarios que se generen con motivo de la presente protocolización, serán por cuenta de la Asociación. ----------

----------**P E R S O N A L I D A D**----------

La señora **MARÍA GUADALUPE NAVARRO ROJERO** Directora General del **CIATEQ ASOCIACION CIVIL, CENTRO DE TECNOLOGÍA AVANZADA** acredita la legal existencia y capacidad de su representada, así como las facultades con las que comparece, mediante la escritura pública descrita en el **ANTECEDENTE PRIMERO** de esta escritura de la cual se transcribirá a en el testimonio del presente instrumento.----------

---------- **G E N E R A L E S** ----------

Por sus generales, la Compareciente manifiesta ser: La señora **MARÍA GUADALUPE NAVARRO ROJERO,** mexicana por nacimiento, originaria de la Ciudad de Zacatecas, lugar donde nació el día 13 (trece) de abril de 1977 (mil novecientos setenta y siete), casada, empleada, con Clave Única de Registro de Población NARG770413MZSVJD01 (N A R G siete siete cero cuatro uno tres M Z S V J D cero uno), con Registro Federal de Contribuyentes NARG770413912 (N A R G siete siete cero cuatro uno tres nueve uno dos), con domicilio en Avenida del Retablo número 150 (ciento cincuenta), Colonia Constituyentes FOVISSSTE, en esta Ciudad, código postal 76150 (setenta y seis mil ciento cincuenta); quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral con número de Folio 0000091711693 (cero cero cero cero cero uno siete uno uno seis nueve tres). Manifestando que el Registro Federal de Contribuyentes de su representada es CIA781109US4 (C I A siete ocho uno uno cero nueve U S cuatro).----------

Asimismo, la compareciente se identifica a satisfacción del suscrito con la documentación antes mencionada y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que se encuentra al corriente en el pago de sus impuestos, lo mismo que su representada, declaración que hace sin justificar----------

YO EL NOTARIO CERTIFICO: Se identificó al solicitante, con su identificación oficial vigente que en copia mando agregar al apéndice de esta escritura, quien tiene a mi juicio capacidad legal para contratar y obligarse, que se encuentra en cabal juicio y uso de sus facultades mentales y libre de toda coacción o violencia; que el presente instrumento lo redacté en la forma y términos en que se desarrolló, mismo que fue en un solo acto, cubriendo todas las formalidades exigidas por la ley; que di lectura en alta y viva voz al mismo, que expliqué su valor y fuerza legal a la compareciente, y estando conforme, lo ratifica y firma.- Por lo que autorizo la presente de manera definitiva el día de su fecha y en el lugar de su expedición, toda vez que se ha cumplido con los requisitos de Ley. **DOY FE.**----------

MARÍA GUADALUPE NAVARRO ROJERO.- Directora General de "CIATEQ", ASOCIACIÓN CIVIL Centro de Tecnología Avanzada.- FIRMADO.- ANTE MÍ.- LICENCIADO GILDA GÓNZALEZ GARCÍA JIMENO.- FIRMA DEL NOTARIO.- SELLO DE AUTORIZADO DEL NOTARIO.- ----------

ES **PRIMER TESTIMONIO** QUE SE EXPIDE EN FAVOR DE **"CIATEQ", ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO DE TECNOLOGÍA AVANZADA,** VA EN **03** (TRES) FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS CON SU ORIGINAL, CON EL QUE SE COMPULSO Y ENCONTRO CONFORME, SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS **19 (**DIECINUEVE**) DÍAS** DEL MES DE **ABRIL** DEL AÑO **2022 (DOS MIL VEINTIDOS).- DOY FE.**----------

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

LIC. GILDA GONZÁLEZ GARCÍA JIMENO
NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 36
GOGG850221NA7

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Dirección del Registro Público de la Propiedad

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE QUERETARO

E122F01 REV.06

SUBDIRECCION QUERETARO

0000000050 06/2022 COMPROBANTE DE INSCRIPCION

P MORALES

CONTROL : 73103 2022

FECHA Y HORA DE RECEPCION : 25/04/2022 14:06:11

DOCUMENTO : 1936 **DE FECHA :** 30/12/2021

NOTARIA : 36 TITULAR

GONZALEZ GARCIA JIMENO GILDA

SOLICITANTE : DIEGO VAZQUEZ

MOVIMIENTOS

ACTO	DESCRIPCIÓN	FECHA Y HORA DE REGISTRO
201	ACTA DE ASAMBLEA DE ASOCIACION O SOCIEDAD CIVIL	10/06/2022 15:09:24

FOLIO	OP.	INSC. / ANOT	SECCION	UBICACIÓN / DESCRIPCIÓN
1275	30	INSCRIPCIÓN	PERSONAS MORALES	CENTRO DE INVESTIGACION Y ASISTENCIA TECNICA DEL ESTADO DE QUERETARO A. C. (CIATEQ A.C.)

ORDEN PAGO	TOTAL DERECHOS	RECIBO PAGO	FECHA PAGO
5931663	1,540.00	1430079	25/04/2022

Doy Fe

LIC. VANESSA MONTES ALVARADO
SUBDIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD EN QUERETARO

Firma y Sello

REGISTRADOR : MAV/BGROSA MARIA

Sello Electrónico de Registro

INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD.
ACTA DE ASAMBLEA DE ASOCIACION O SOCIEDAD CIVIL
EN EL FOLIO DE PERSONAS MORALES
00001275/0030.
EL 10 DE JUNIO DE 2022 A LAS 15:09:24
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE QUERETARO,
SUBDIRECCION QUERETARO

152128131153130129 48H134151144148

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Dirección del Registro Público de la Propiedad

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE QUERETARO

E122F01 REV 06

SUBDIRECCION QUERETARO

CONSTANCIA DE DETALLE DE INSCRIPCION
ACTA DE ASAMBLEA DE ASOCIACION O SOCIEDAD CIVIL

CONTROL : 73103 2022

FECHA Y HORA DE RECEPCION 25/04/2022 14:06:11

DOCUMENTO : 1936 **DE FECHA** 30/12/2021

NOTARIA : 36 TITULAR
GONZALEZ GARCIA JIMENO GILDA

SOLICITANTE DIEGO VAZQUEZ

TIPO DE ASAMBLEA : EXTRAORDINARIA

CONSTA QUE A SOLICITUD DEL(A) SR(A) : MARIA GUADALUPE NAVARRO ROJERO

COMO REPRESENTANTE Y/O DELEGADO DE LA ASAMBLEA DE :
CENTRO DE INVESTIGACION Y ASISTENCIA TECNICA DEL ESTADO DE QUERETARO A. C. (CIATEQ A.C.)

PROTOCOLIZO ACTA DE FECHA : 13/10/2021

TOMANDOSE EN CUENTA LOS SIGUIENTES ACUERDOS QUEDAN FORMALIZADOS TODOS Y CADA UNO DE LOS ACUERDOS APROBADOS EN LA ASAMBLEA, EN LA FORMA Y TERMINOS ESPECIFICADOS EN EL INSTRUMENTO QUE SE INSCRIBE.

SE NOMBRO CONSEJO DE :

INTEGRANTES :

INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD SUBDIRECCION QUERETARO. EN EL FOLIO DE PERSONAS MORALES 00001275/0030. EL 10 DE JUNIO DE 2022.

15212813115313012948H13415115114815649N

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTAORDINARIA DE 2021 DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS DEL CIATEQ, A.C., CENTRO DE TECNOLOGÍA AVANZADA, CELEBRADA EL 13 DE OCTUBRE POR VIDEOCONFERENCIA DESDE LAS CIUDADES DE MEXICO Y SANTIAGO DE QUERÉTARO.

Desde las ciudades de México y Santiago de Querétaro. siendo las 16:00 horas del día 13 de octubre del 2021, se reunieron por videoconferencia a causa de la emergencia sanitaria por el virus SARS CoV2, los representantes de la Asamblea General de Asociados del CIATEQ, A.C., Centro de Tecnología Avanzada, para llevar a cabo la primera sesión extraordinaria del año, de acuerdo a lo establecido en los artículos 2, fracción XXIX de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT); 3 y 24, fracción XIX del Estatuto Orgánico del CONACYT, y 20 del Instrumento de Creación del Centro, y atendiendo a la Convocatoria que para este propósito, hiciera el Dr. José Alejandro Díaz Méndez, Titular de la Unidad de Articulación Sectorial y Regional del CONACYT.

1. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUORUM LEGAL

El Dr. José Alejandro Díaz Méndez, en su calidad de Presidente Suplente de la Asamblea, propuso a los representantes de los Asociados designar como Escrutadores de la sesión al Mtro. Darío Huerta Dominguez y a la C.P. Luz María Briseño Díaz y que, a su vez, ambos fungieran como Secretario y Prosecretaria, respectivamente y verificaran si existe quórum legal para llevar a cabo la reunión. Habiendo pleno consenso al respecto, se adoptó el siguiente acuerdo:

AAEX-01-21
La Asamblea General de Asociados con fundamento en el artículo 22 del Instrumento de Creación del CIATEQ A.C., Centro de Tecnología Avanzada, prueba por unanimidad de votos la designación del Mtro. Darío Antonio Huerta Domínguez y de la C.P. Luz María Briseño Díaz, como Escrutadores, quienes a su vez fungirán como Secretario y Prosecretaria respectivamente, y una vez verificado el quórum legal por el Secretario de la sesión, se declara formalmente instalada la Primera Sesión Extraordinaria 2021 de la Asamblea General de Asociados del Centro, encontrándose presentes 4 de un total de 7 Representantes de los Asociados.

2. LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

El Presidente Suplente sometió a consideración de los representantes de los Asociados, el siguiente orden del día propuesto para la sesión:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y declaración del *quorum* legal.

2. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.

3. Presentación y, en su caso, aprobación de la modificación a los artículos 9 y 47 de los Estatutos Sociales del CIATEQ, A.C., Centro de Tecnología Avanzada.

4.. Aprobación, en su caso, de los acuerdos adoptados por la Asamblea General de Asociados.

Al no haber comentarios al orden del día, se adoptó el siguiente acuerdo:

AAEX-02-21
La Asamblea General de Asociados con fundamento en el artículo 21 del Instrumento de Creación del CIATEQ A.C., Centro de Tecnología Avanzada, aprueba por unanimidad de votos el orden del día propuesto para la Primera Sesión Extraordinaria de 2021, de la Asamblea General de Asociados del Centro, celebrada el 13 de octubre de 2021, por videoconferencia desde las ciudades de México y Santiago de Querétaro, Querétaro.

3. PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN A LOS ARTÍCULOS 9 Y 47 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE CIATEQ, A.C, CENTRO DE TECNOLOGÍA AVANZADA.

El Presidente Suplente cedió la palabra a la Directora General del Centro para la presentación de este tema.

La Dra. María Guadalupe Navarro Rojero comentó que las modificaciones que se solicitan a los artículos 9 y 47 de los Estatutos Sociales del CIATEQ, A.C., Centro de Tecnología Avanzada,' cuentan con la opinión favorable de la Unidad de Asuntos Jurídicos del CONACYT, en el entendido de que dicha autorización no tendrá impacto presupuestal para el Centro en el presente ejercicio fiscal y subsecuentes y solicitó a la C.P. Luz María Briseño Diaz dar una breve explicación al respecto.

La C.P. Luz María Briseño Díaz comentó que con fecha 12 de mayo del 2021 el Servicio de Administración Tributaria (SAT) emitió la resolución número 700-02-01-00-00-2021-04034 del expediente 39763, en la cual se informa la no procedencia de la autorización para recibir donativos deducibles. Esta no procedencia obedece a que en los estatutos de creación del Centro no se observan los requisitos de Patrimonio y Liquidación, y a su vez, no concuerdan con lo dispuesto por el artículo 82, fracciones IV y V y segundo párrafo del mismo precepto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente a partir del 1° de enero del 2021.

Por lo antes expuesto y con la finalidad de que este Centro Público de Investigación constituido como una Asociación Civil, continúe tributando en el Título III "Del Régimen de las Personas Morales con Fines no Lucrativos", es menester contar con la

autorización del SAT como donataria autorizada, por lo que para obtener dicha autorización es necesario reformar los artículos 9 y 47 de los estatutos de creación.

El Presidente Suplente puso a consideración de los miembros de la Asamblea la aprobación de este punto, preguntando si existía algún comentario al respecto.

La Mtra. Elodina Guerra Davila, comentó que, dentro de la información enviada para la reunión, no venía especificado en que cambiaban los artículos mencionados, por lo que solicitó se informara al respecto.

La C.P. Luz María Briseño Díaz comentó los cambios solicitados y mencionó que le enviaría vía electrónica el comparativo de la reforma a dichos artículos de los estatutos sociales del Centro.

Al no existir más comentarios, se adoptó el siguiente acuerdo:

AAEX-03-21
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53 y 56, fracción XIX de la Ley de Ciencia y Tecnología; 7, fracción I, inciso k; 24, fracciones XIII y XIV, y 26, fracciones I, IV, V y VII del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología; así como en las facultades contempladas en el artículo 19, fracción III del Instrumento de Creación del CIATEQ, A.C., Centro de Tecnología Avanzada la Asamblea General de Asociados aprueba por unanimidad las modificaciones a los artículos 9 y 47 de los Estatutos Sociales del CIATEQ, A.C., Centro de Tecnología Avanzada, mismos que cuentan con la opinión favorable de la Unidad de Asuntos Jurídicos del CONACYT, en el entendido de que dicha autorización no tendrá impacto presupuestal para el Centro en el presente ejercicio fiscal y subsecuentes

4.. APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS.

El Presidente Suplente cedió la palabra al Secretario de la sesión, para que diera lectura al acuerdo correspondiente.

AAEX-04-21
La Asamblea General de Asociados con fundamento en el artículo 23 del Instrumento de Creación del CIATEQ, A.C., Centro de Tecnología Avanzada, aprueba por unanimidad de votos los acuerdos tomados en la presente sesión y autoriza al Mtro. Darío Antonio Huerta Domínguez, en su calidad de Secretario a que una vez revisada el acta, proceda a recabar las firmas del Presidente Suplente y del propio Secretario. Asimismo, la Asamblea General de Asociados autoriza a la Dra. María Guadalupe Navarro Rojero, para que en su carácter de Directora General del CIATEQ, acuda ante el Notario Público de su elección, a efecto de protocolizar el acta y dar fe pública de los acuerdos tomado en ella, con fundamento en el artículo 36, fracción III del mencionado instrumento, e informe del seguimiento de los mismos.

Acto seguido el Dr. José Alejandro Díaz Méndez en su calidad de Presidente Suplente, solicitó al Mtro. Darío Antonio Huerta Domínguez, Secretario de la sesión, se asentaran en el acta los acuerdos adoptados en la sesión, agradeció a los representantes de los Asociados su asistencia y participación, y dio por terminada la sesión el mismo día de su inicio.

Firman para constancia y efectos correspondientes:

DR. JOSÉ ALEJANDRO DÍAZ MÉNDEZ
PRESIDENTE SUPLENTE

MTRO. DARIO ANTONIO HUERTA DOMINGUEZ
SECRETARIO

COTEJADO
Lic. Cirilo González García Jimeno
TITULAR
NOTARÍA PÚBLICA No. 31

Última hoja del acta de la Primera Sesión Extraordinaria de 2021 de la Asamblea General de Asociados del CIATEQ, A.C., Centro de Tecnología Avanzada, celebrada el 13 de octubre en las ciudades de México y Santiago de Querétaro.

GOBIERNO DE MÉXICO | CONACYT | CIATEQ

ESTATUTOS DE CIATEQ A.C., CENTRO DE TECNOLOGÍA AVANZADA

PRIMERA VERSIÓN 09 DE NOVIEMBRE DE 1978

TEXTO VIGENTE

ÚLTIMA REFORMA 22 DE OCTUBRE DE 2019

TÍTULO PRIMERO
DE LA ASOCIACIÓN

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- La Asociación, constituida mediante escritura pública número 19,276 de fecha 9 de noviembre de 1978, ante el Lic. Manuel Cevallos Urueta, Notario Público número 7 del Estado de Querétaro, se denominará CIATEQ, A.C., Centro de Tecnología Avanzada, y que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, así también con autonomía de gestión, decisión técnica, operativa y administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 39, 40 Bis , 43 y 47 a 63 de la Ley de Ciencia y Tecnología y 11 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

La Asociación es una entidad paraestatal asimilada al régimen de las empresas de participación estatal mayoritaria a que se refiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley Federal de Entidades Paraestatales.

ARTÍCULO 2.- La Asociación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Ciencia y Tecnología, cuenta con el carácter de Centro Público de Investigación, por lo que para efectos del cumplimiento de su objeto se regirá de conformidad con lo señalado en los presentes Estatutos, la Ley de Ciencia y Tecnología, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Federal de Entidades Paraestatales, el Código Civil del estado de Querétaro, el Código Civil Federal y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

ARTÍCULO 3.- Los Asociados no admitirán directa ni indirectamente como asociados a personas extranjeras ni sociedades o asociaciones sin cláusulas de exclusión de extranjeros, ni tampoco reconocerán en absoluto derechos de Asociados a las mismas personas extranjeras, sociedades, o asociaciones.

ARTÍCULO 4.- La Asociación tiene su domicilio en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, con Sedes establecida en los Estatutos de Aguascalientes, Estado de México, Hidalgo, Jalisco, Querétaro, San Luis Potosí, Tabasco, Veracruz; sin perjuicio de que su Junta de Gobierno pueda autorizar el establecimiento de Sedes, subsedes y representaciones de la asociación en otros lugares de la República Mexicana y del extranjero.

ARTÍCULO 5.- La duración de la Asociación, será indefinida.

CAPÍTULO II
DEL OBJETO Y ATRIBUCIONES

México 2021 Año de la Independencia

ARTÍCULO 6.- El objeto de la Asociación será:

I. Realizar actividades de investigación y desarrollo tecnológico en el área de Manufactura avanzada, Sistemas Mecánicos, Procesos de Manufactura, Diseño y Desarrollo de Productos, Ingeniería y construcción de Plantas, Plásticos y Materiales Avanzados, sistemas de Medición, Telecomunicaciones, Tecnologías de la información, Control y Electrónica, Ingeniería virtual, confiabilidad, y disciplinas afines, orientales hacia la solución de problemas nacionales, regionales y locales de nuestro país;
II. Formular, ejecutar e impartir programas para estudios de especialidad, maestría, doctorado y estancias posdoctorales, así como cursos de actualización y especialización de personal en actividades relacionadas con el objeto de la Asociación;

III. Orientar la investigación y el desarrollo e innovación tecnológica a la competitividad del sector productivo y promover y gestionar ante las organizaciones públicas, sociales y privadas, la transferencia del conocimiento, en términos de lo que para tal efecto se establezca en la normatividad aplicable;

IV. Colaborar con las autoridades competentes en actividades de promoción de la metrología, el establecimiento de normas y la certificación en apego a la Ley de la materia.

V. Difundir y publicar información tecnológica sobre los avances que registre en su especialidad, así como de los resultados de las investigaciones y trabajos que realice.

VI. Contribuir con el sistema nacional de Ciencia y Tecnología al que hace referencia la Ley de Ciencia y Tecnología en congruencia con el programa Sectorial y la Red Nacional de Grupos y Centros de Investigación, para asociar el trabajo tecnológico y la formación de tecnólogos y especialistas de alto nivel para la atención de las necesidades del sector productivo y la sociedad mexicana.

ARTÍCULO 7.- En cumplimiento de dicho objeto, la Asociación podrá realizar las siguientes actividades:

I. Actuar como órgano de consulta, emitir opiniones y realizar estudios en las áreas de la Manufactura avanzada, Sistemas Mecánicos, proceso de Manufactura, Diseño y Desarrollo de Productos, Ingeniería y construcción de Plantas, Plásticos y Materiales avanzados, sistemas de Medición, Telecomunicaciones, Tecnologías de la Información, Control y Electrónica, Ingeniería Virtual, confiabilidad, y disciplinas afines, cuando sea solicitado por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y dependencias o entidades de las administraciones publicas federal, estatales, o municipales, o instituciones sociales o privadas, de conformidad con las políticas que establezca la Asociación y apruebe el Consejo Directivo.

II. Promover la conformación de asociaciones, alianzas, consorcios o nuevas empresas privadas de base tecnológica en los términos de la Ley de Ciencia y tecnología;

III. Otorgar becas y apoyos educativos para la realización de actividades académicas afines a los proyectos de investigación y desarrollo tecnológico;

IV. Promover eventos y establecer relaciones de intercambio académico y tecnológico a nivel nacional e internacional con instituciones afines, a través de convenios y contratos en términos de lo que para el efecto le establezca su coordinación sectorial;

V. Expedir constancias, certificados de estudios, otorgar diplomas, títulos y grados académicos relacionados con las actividades materia de su objeto;

VI. Otorgar reconocimientos, distinciones y estímulos, a través de las disposiciones reglamentarias que para el efecto apruebe el Consejo Directivo;

VII. Constituir, modificar o extinguir con el carácter de fideicomitente, en coordinación con el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, fondos de investigación científica y desarrollo tecnológico, con apego a los ordenamientos aplicables y conforme a las Reglas de Operación que apruebe el Consejo Directivo;

VIII. Decidir el uso y destino de recursos autogenerados, previa aprobación de su Consejo Directivo, en términos de lo dispuesto por el Artículo 56, fracción IV de la Ley de Ciencia y Tecnología;

IX. En el ámbito de su autonomía, regirá sus relaciones con la Administración Pública Federal y con el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología de conformidad con los Convenios de Administración por Resultados a que se refiere el Artículo 59 de la Ley de Ciencia y Tecnología;

X. Fijar los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal científico y tecnológico a través de las disposiciones reglamentarias que para tal efecto se encuentren aprobados por el Consejo Directivo, conforme al artículo 56 fracción XII de la Ley de Ciencia y Tecnología;

XI. Regular los aspectos académicos de la investigación y del desarrollo tecnológico a través de las disposiciones reglamentarias que para tal efecto sean aprobados por el Consejo Directivo, conforme al artículo 56 fracción XII de la Ley de Ciencia y Tecnología;

XII. Realizar investigación, ingeniería, diseño, modernización, evaluación, implantación, análisis y asesoría en las áreas de telecomunicaciones, química, petroquímica, control de procesos, desarrollo de software, mecatrónica, instrumentación, medición, mecánica, eléctrica, electrónica, materiales y demás áreas afines y relacionadas;

XIII. Para el cumplimiento de su objeto y consecuentemente para la realización de las actividades que establece este artículo, la Asociación, por conducto de sus representantes y apoderados, podrá celebrar los actos y contratos que sean necesarios, con apego a las disposiciones legales aplicables, incluyendo la contratación de fianzas y de créditos para operación, previa autorización del Consejo Directivo;

XIV. Realizar desarrollos tecnológicos e investigaciones orientadas a la modernización e innovación del sector productivo regional y nacional;

XV. Realizar las actividades de vinculación de conformidad con la Ley de Ciencia y Tecnología; y

XVI. Prestar los demás servicios y realizar las actividades necesarias para el cumplimiento de su objeto conforme a este instrumento y otras disposiciones aplicables.

CAPÍTULO III

DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 8.- El patrimonio de la Asociación se integra con:

I. Los bienes muebles e inmuebles y derechos que por cualquier título legal haya adquirido, así como los recursos que le transfiera el Gobierno Federal, Estatal y/o Municipal.

II. Los recursos que le sean asignados o transferidos conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente;

III. Los subsidios, transferencias, participaciones, donaciones, herencias y legados que reciba de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, así como los beneficios que reciba derivados de los contratos y convenios que celebre, conforme a las disposiciones legales aplicables;

IV. Los ingresos que por sus servicios perciba; y

V. Los demás bienes, derechos y recursos que por cualquier título legal adquiera.

ARTÍCULO 9.- El patrimonio de la Asociación, se destinará exclusivamente a los fines propios de su objeto social por el cual haya sido autorizada para recibir donativos deducibles del Impuesto sobre la Renta, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a persona física alguna o a sus integrantes personas físicas o morales, salvo que se trate, en este último caso de alguna persona moral autorizada para recibir donativos deducibles en términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta o se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos. Lo estipulado en la presente disposición es de carácter irrevocable.

CAPÍTULO IV

DE LOS ASOCIADOS

ARTÍCULO 10.- Son Asociados:

I. El Gobierno Federal, representado por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología;

II. La Secretaria de educación Pública;

III. La Secretaria de economía;

IV. El gobierno del Estado de Querétaro;

V. El Gobierno del estado de Aguascalientes;

VI. El Gobierno de San Luis Potosí; y

VII. Nacional Financiera.

ARTÍCULO 11.- Son Asociados los otorgantes del presente instrumento y aquellos otros que la Asamblea General de Asociados admita con posterioridad. La calidad de Asociado es intransferible.

ARTÍCULO 12.- En caso de retiro o exclusión, los Asociados no tendrán derecho a recuperar su aportación.

ARTÍCULO 13.- Los Asociados pueden ser excluidos por:

I. La comisión de hechos fraudulentos o dolosos en contra de la Asociación;

II. Por incapacidad declarada judicialmente; y

III. Resolución de la Asamblea General de Asociados y debido al incumplimiento sin causa justificada de las obligaciones a su cargo.

ARTÍCULO 14.- La Asociación llevará un libro de registro de Asociados, en el cual se inscribirán el nombre y domicilio de cada uno, con indicaciones de sus aportaciones, en su caso.
Este libro estará al cuidado del Director General o del Consejo Directivo que responderán de su existencia y de la exactitud de sus datos.

ARTÍCULO 15.- Los Asociados gozarán de los siguientes derechos:

I. Participar con voz y voto en las asambleas generales, por sí o por conducto de sus representantes;

II. Presentar mociones, iniciativas, estudios y proyectos a través del Consejo Directivo y del Director General de la Asociación; y

III. Tener acceso a los servicios que presente la Asociación, mediante el pago correspondiente, dentro de las limitaciones que ella prevea y de acuerdo con los ordenamientos respectivos.

ARTÍCULO 16.- Los Asociados tienen las siguientes obligaciones:

I. Cumplir los presentes Estatutos y los demás ordenamientos aplicables;

II. Concurrir a las asambleas que se convoquen de acuerdo con el procedimiento establecido para ello;

III. Participar en comisiones o grupos de trabajo para el tratamiento específico de asuntos;

IV. Apoyar a la Asociación, de acuerdo con su disponibilidad de recursos; y

V. Brindar la mayor colaboración al Consejo Directivo, al Director General y a los demás funcionarios de la Asociación para el logro de sus fines.

ARTÍCULO 17.- En caso de retiro, los Asociados deberán dar aviso por escrito dirigido a la Asamblea General de Asociados a través de su Presidente, al menos con dos meses de anticipación a la fecha en que pretenda retirarse de la Asociación. El retiro de un Asociado implica la pérdida de todo derecho al haber social.

TITULO SEGUNDO

DE LOS ÓRGANOS Y CARGOS DE DIRECCIÓN DE LA ASOCIACIÓN

ARTÍCULO 18.- La Asociación para su organización y funcionamiento cuenta con los siguientes Órganos y cargos de dirección:

I. La Asamblea General de Asociados;

II. El consejo Directivo;

III. La Dirección General de la Asociación;

IV. El Comité Externo de Evaluación;

V. El Consejo Técnico Consultivo Interno;

VI. La Comisión Dictaminadora Externa;

VII. El Órgano de Vigilancia;

VIII. El Órgano Interno de Control; y

IX. Los demás que determine la Asamblea General de Asociados y apruebe el Consejo Directivo para el mejor cumplimiento de su objeto:

CAPÍTULO 1

DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS

ARTÍCULO 19.- La asamblea General de Asociados es el órgano supremo de la Asociación y será presidida por el Director General del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología o por quien éste designe.

Estará integrada por los Asociados y tendrá las siguientes facultades:

I. Admitir y excluir Asociados;

III. Aprobar anualmente, previo informe del Comisario Público, los estados financieros de la Asociación, dictaminados por el auditor externo;
III. Reformar o adicionar los presentes Estatutos;

IV. Decidir sobre la transformación o fusión de la Asociación con otra u otras entidades con objetivos similares siempre que estén autorizadas para recibir donativos deducibles del impuesto sobre la renta;

V. Modificar el patrimonio de la Asociación, respecto de bienes inmuebles que le aporten los gobiernos o municipios de los Estados, así como el sector privado o que ésta aporte de conformidad con su objeto social;

VI. Resolver acerca de la disolución y liquidación de la Asociación;

VII. Nombrar y otorgar facultades a los liquidadores;

VIII. Integrar comisiones o grupos de trabajo que estime convenientes para el cumplimiento de sus facultades; y

IX. Las demás que sean afines al objeto general y no estén conferidas a otros órganos de la Asociación.

ARTÍCULO 20.- Las Sesiones de la Asamblea General de Asociados serán tanto ordinarias como extraordinarias. Las primeras serán celebradas por lo menos una vez al año y las extraordinarias cuantas veces se requiera por parte de los Asociados.

En las sesiones ordinarias se acordarán todos los asuntos relacionados con el objeto de la Asociación, pudiendo presentar puntos generales en las mismas.

En las sesiones extraordinarias, adicionalmente de los asuntos que la Coordinadora Sectorial, el Presidente o algún otro asociado pudiera solicitar, se tratarán de manera específica los relacionados con:

I. Disolución o liquidación anticipada de la Asociación; y

II. Cualquier otra modificación al Instrumento Jurídico de Creación.

En las sesiones extraordinarias, únicamente se tratarán los asuntos para los cuales se convocó, no existiendo la posibilidad de tratar asuntos generales.
La Asamblea General de Asociados solo se ocupará de los asuntos contenidos en la respectiva orden del día.

ARTÍCULO 21.- La sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General de Asociados serán convocadas por el Presidente o por quien éste designe.

Las convocatorias se notificarán a través de correo certificado o cualquier otro medio de mensajería que cuente con acuse de recibo y garantice a los Asociados y al Órgano de vigilancia la oportuna información.

Las convocatorias deberán contener el orden del día, así como la fecha, hora y lugar en que se llevará a cabo la Asamblea General de Asociados.

ARTÍCULO 22.- La Asamblea General de Asociados sesionara válidamente en primera convocatoria con la presencia de su Presidente y la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes.

Si no se pudiese celebrar la Asamblea General de Asociados en primera convocatoria por falta de quórum, se hará una segunda convocatoria advirtiendo que la sesión se celebra en la fecha en que se indique la cual será válida con el número de Asociados que concurran.

No será necesaria la expedición de la convocatoria, cuando se encuentren reunidos la totalidad de sus Asociados, el Presidente del Consejo Directivo o la persona que lo sustituya, así como el Comisario Público.

Los Asociados podrán ser representantes en las Asambleas Generales por su representante legal apoderado o por las personas que éstos designen mediante carta poder u oficio de designación.

A las sesiones de la Asamblea General de Asociados asistirán el Secretario, el Prosecretario y el Comisario Público con voz pero sin voto.

ARTÍCULO 23.- Las sesiones de la Asamblea General de Asociados y los acuerdos tomados en ella, serán asentados en actas, que firmarán el Presidente y el Secretario de Actas.

ARTÍCULO 23 BIS.- Las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General de Asociados, a solicitud del Presidente o por la Persona que éste designe, podrá realizarse por medios electrónicos de comunicación, particularmente utilizando la herramienta de videoconferencia, en la inteligencia de que el procedimiento de convocatoria, la lista de asistencia y el acta respectiva, deberán contener las firmas autógrafas correspondientes.

ARTÍCULO 24.- Las resoluciones de la Asamblea General se tomarán con el voto de la mitad más uno de los miembros presentes. El Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate.

CAPÍTULO II

DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 25.- El Consejo Directivo es el Órgano de Gobierno de la Asociación que se integra por:

I. El Director General del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología o un representante, quien lo presidirá, y por los siguientes consejeros:

II. Un representante de la Secretaria de Educación Pública;

III. Un representante de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

IV. Un representante de la de la Secretaría de Economía;

V. Un representante de Nacional Financiera S.N.C. - NAFIN;

VI. Un representante del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial- IMPI;

VII. Un representante del Centro Nacional de Metrología – CENAM;

VIII. Un representante del Laboratorio de Pruebas de Equipos_y Materiales – LAPEM;

IX. Un representante del Centro de Investigación y Desarrollo Carso – CIDEC;

X. Un representante del Gobierno del Estado de Querétaro;

XI. Un representante del Gobierno del Estado de Aguascalientes;

XII. Un representante del Gobierno del Estado de San Luis Potosí;

XIII. Un representante del Gobierno del Estado de Jalisco;

XIV. Un representante del Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial – CIDESI;

XV. Hasta dos consejeros designados por invitación del Director General del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología a título personal, quienes serán personas externas al organismo y de reconocida calidad ética, méritos, prestigio y experiencia relacionada con las actividades de la Asociación. Estos consejeros no tendrán suplente, durarán en su cargo cuatro años y podrán ser ratificados por una sola ocasión.

El Consejo Directico contará con un Secretario y un Prosecretario, quienes serán propuestos por el Presidente y el Director General respectivamente, asistiendo a las sesiones del mismo con voz pero sin voto, guardando secrecía y reserva de los asuntos tratados conforme a lo que dispone la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y demás disposiciones normativas aplicables.

El Director General de la Asociación, en términos de lo que establece el artículo 19 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, no forma parte del Consejo Directivo, asistirá a las sesiones del Consejo Directivo con voz pero sin voto.

Asistirán también a las sesiones del Consejo Directivo el Secretario, el Prosecretario y el Comisario Público con voz pero sin voto.

(Artículo Reformado en su fracción XIII, en la Primera Sesión Extraordinaria de 2019 de la Asamblea General de Asociados del CIATEQ, A.C., Centro de Tecnología Avanzada, celebrada el día 22 de octubre de 2019, mediante acuerdo número AAEX-I-19-4)

ARTÍCULO 26.- Los Consejeros propietarios del Consejo Directivo a que aluden las fracciones de la I a la XIII del artículo anterior, acreditarán a los respectivos suplentes.

Los representantes propietarios del Consejo Directivo y los suplentes serán personas de reconocida calidad ética, méritos, prestigio y experiencia relacionada con las actividades sustantivas de la Asociación. Los representantes propietarios pertenecientes a los sectores federal y estatal deberán tener como mínimo el nivel de Director General y los representantes suplentes, el de Director de Área o sus equivalentes.

Las dependencias e instituciones procurarán la mayor continuidad en sus representaciones a efecto de fortalecer el Consejo Directivo, para lograr una participación más activa y comprometida con la Asociación.

ARTÍCULO 27.- EL Consejo Directivo celebrará sesiones tanto ordinarias como extraordinarias, las primeras serán celebradas por lo menos dos veces al año y las eextraordinarias que propongan su Presidente o cuando menos cinco de sus miembros.
En las sesiones ordinarias se acordarán todos los asuntos relacionados con el objeto de la Asociación, pudiéndose presentar puntos generales en las mismas.

En las sesiones extraordinarias, únicamente se tratarán los asuntos para los cuales fueron convocadas, no extendiendo la posibilidad de tratar asuntos generales.

Las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo, serán convocadas por el Presidente o por quien éste designe, se notificará a través de correo certificado o cualquier otro medio de mensajería que cuente con acuse de recibo y garantice a los Consejeros y al Órgano de Vigilancia la oportuna información, dicha notificación se realizará con una antelación no menor de cinco días hábiles previos a la fecha de la sesión; deberán ser acompañadas de la información y documentación correspondiente.

Las convocatorias deberán contener el orden del día, así como la fecha, hora y lugar en que se llevará a cabo el Consejo.

Si no pudiese celebrarse la sesión del Consejo Directivo en primera convocatoria por falta de quórum, se hará una nueva convocatoria, advirtiendo que la sesión se celebrará en la fecha en que se indique, la cual será válida con el número de consejero que concurran, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 28.- El Consejo Directivo sesionará válidamente con la asistencia de su Presidente o quien lo represente y de por lo menos la mitad más uno de los integrantes, siempre que la mayoría de los asistentes sean representantes de la Administración Pública Federal.

Asistirán también a las sesiones del Consejo Directivo el Secretario, el Prosecretario, y el Comisario Público, con voz pero sin voto, guardando secrecía y reserva de los asuntos tratados conforme a lo que dispone la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y demás disposiciones normativas aplicables.

ARTÍCULO 29.- Las resoluciones serán adoptadas por consenso o, en su defecto, por el voto de la mitad más uno de los miembros presentes. El Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate.

El Consejo Directivo, a propuesta del Director General, podrá invitar a sus sesiones, a representantes de instituciones de investigación y docencia, del Comité Externo de Evaluación de la Asociación y de grupos interesados de los sectores públicos, social y privados y al personal adscrito a la Asociación que estime necesario o conveniente. Los invitados asistirán con voz pero sin voto.

ARTÍCULO 30.- Las sesiones del Consejo Directivo y los acuerdos tomados en él, serán asentadas en actas, que firmarán el Presidente y el Secretario.

ARTÍCULO 30 BIS.- Las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo a solicitud del presidente o por la persona que éste designe podrán realizarse por medios electrónicos de comunicación, particularmente utilizando la herramienta de videoconferencias en la inteligencia de que el procedimiento de convocatoria, la lista de asistencia y en el acta respectiva, deberán contener las firmas autógrafas correspondientes.

ARTÍCULO 31.- El Consejo Directivo tendrá las siguientes facultades indelegables:

I. Aprobar las normas y demás disposiciones que por mandato de Ley, sean de aplicación general para regular el objeto y las actividades de la Asociación;

II. Aprobar y modificar la estructura orgánica básica de la Asociación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 fracción IX de la Ley de Ciencia y Tecnología;

III. Aprobar y evaluar los programas, agenda y proyectos académicos, de investigación, desarrollo tecnológico e innovación a propuestas del Director General y de los miembros de la comunidad de investigadores de la Asociación;

IV. Formalizar la designación, nombramiento y/o ratificación del Director General de la Asociación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, 33, 34 y 35 de los presentes Estatutos.

V. Aprobar la distribución y el ejercicio del presupuesto anua de ingresos y egresos y el programa de inversiones de acuerdo con el monto total autorizado;

VI. Aprobar sin que se requiera la autorización de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, las adecuaciones presupuestarias a los programas que no impliquen la afectación del monto total autorizado, recursos de inversión, proyectos financiados con crédito externo, ni el cumplimiento de los objetivos y metas comprometidas;

VII. Autorizar las erogaciones necesarias para el cumplimiento del objeto de la Asociación, sin sujetarse a los criterios de racionalidad establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación;

VIII. Autorizar la apertura de cuentas de inversión financiera, las que siempre serán de renta fija o de rendimiento garantizado, así como cuentas de cheques en moneda extranjera;

IX Nombrar y remover, a propuesta del Director General de la Asociación, a los funcionarios de los dos niveles jerárquicos inferiores al de aquél;
X. aprobar el informe anual del desempeño de las actividades de la Asociación, así como el ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos que le presente el Director General, tomando en cuenta la opinión del Comité Externo de Evaluación en cuestiones sustantivas y la de los Comisarios Públicos;

XI. Fijar los términos de ingresos, promoción y permanencia de su personal científico y tecnológico, así como regular los aspectos académicos de la investigación y la educación superior que impartan, en términos de lo dispuesto por el Estatuto del Personal Académico;

XII. Aprobar los términos de los Convenios de Administración por Resultados y sus anexos, así como decidir su terminación anticipada;

XIII. Decidir el uso y destino de los recursos autogenerados en términos de lo dispuesto por la fracción IV del artículo 56 de la Ley de Ciencia y Tecnología;

XIV. Determinar las reglas y los porcentajes conforme a los cuales el personal de la Asociación podrá participar en los ingresos a que se refiere la fracción anterior de este artículo, así como las regalías que resulten de aplicar o explotar derechos de propiedad intelectual, que surjan de proyectos realizados en el Centro;

XV. Aprobar el destino de los recursos por los ahorros que se generen que provengan de las medidas de eficiencia o racionalidad administrativa;

XVI. Establecer las bases y criterios generales que deben observar los investigadores que concluyan su empleo, cargo o comisión en la Asociación, para el eventual uso y aprovechamiento de la información que estos hubiesen conocido o generado durante o con motivo de su desempeño como personal de la Asociación, en el caso de que un [illegible] de la misma decidan colaborar en forma inmediata con otra dependencia o entidad pública o privad[illegible]

XVII. Definir la información que corresponda a la Asociación y que debe considerarse de carácter confidencial para efectos de apropiación, así como las bases y mecanismos para su uso, disposición, protección y resguardo por parte de los investigadores;
XVIII. Aprobar la creación de un fondo de contingencia para en su oportunidad, pagar a los trabajadores las obligaciones que estuvieran pendientes y que de acuerdo con la Ley les correspondan;

XIX. Establecer el sistema de profesionalización de los investigadores con criterios de estabilidad y carrera en la investigación, dentro de los recursos previstos en el presupuesto;

XX. Expedir las reglas de operación del Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico de la Asociación, así como el contenido de los contratos de fideicomiso y de sus modificaciones;

XXI. Integrar las comisiones y grupos de trabajo que estime conveniente para el cumplimiento de sus facultades;

XXII. Aprobar anualmente, previo informe del Comisario Público, los estados financieros de la Asociación debidamente dictaminados por el auditor externo;

XXIII. Conocer de las iniciativas que presenten los asociados para su estudio;

XXIV. Aprobar las propuestas de esquemas de pensiones que presente el Director General y dar seguimiento a su cabal cumplimiento;

XV. Aprobar los ordenamientos internos que aseguren la participación de los investigadores de la Asociación en actividades de enseñanza;

XXVI. Autorizar en lo general y el programa y los criterios para la celebración de convenio y contratos de presentación de servicios de investigación para la realización de proyectos específicos de investigación, desarrollo tecnológico, innovación o prestación de servicios técnicos, así como aprobar las asociaciones estratégicas y los proyectos, convenios o contratos que tengan la finalidad de establecer empresas de base tecnológica con o sin la aportación de la Asociación en su capital social;

XXVII. Expedir los lineamientos y condiciones para llevar a cabo las actividades de vinculación establecidas en la Ley de Ciencia y Tecnología; y

XXVIII. Las demás que le confieran en la Ley de Ciencia y Tecnología, en la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y las disposiciones legales y administrativas aplicables y que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

En lo no previsto por las fracciones anteriores, se atenderá a lo dispuesto por los artículos 56 y demás correlativos de la Ley de Ciencia y Tecnología, y artículo 58 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

CAPÍTULO III

DEL DIRECTOR GENERAL DE LA ASOCIACIÓN

ARTÍCULO 32.- El Director General de la Asociación, será designado por el Presidente de la República, o a indicación de éste a través del Director General del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología por el Consejo Directivo.

Para el nombramiento o ratificación de Director General del Centro, con la debida anticipación, el Consejo Directivo, a través del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, realizará una auscultación interna y otra externa para identificar aspirantes a ocultar es cargo. El resultado de dicha auscultación, se hará del conocimiento del Director General de CONACYT para los efectos conducentes.

ARTÍCULO 33.- El Director General de la Asociación durará en su cargo cinco años y podrá ser ratificado para otro periodo igual en una sola ocasión, tomando en cuenta las evaluaciones del desempeño de su gestión realizadas por el Consejo Directivo y el Comité Externo de Evaluación, así como los resultados de la auscultación. Si a la conclusión del periodo señalado, no hubiese sido ratificado o nombrado a quien lo substituya, el Director General de la Asociación continuará en funciones con todas sus facultades hasta que sea nombrado el Director General nuevo.

En caso de ausencia definitiva del Titular de la Asociación, el Director General del CONACYT designará a un interino que resolverá los asuntos correspondientes a la Dirección General mientras se nombra el Director General nuevo.

ARTÍCULO 34.- Para ser Director General de la Asociación se deberán cumplir los requisitos siguientes:

I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

II. Tener grado académico de doctorado, reconocidos méritos y experiencia en investigación, desarrollo y trasferencia de tecnología, debidamente comprobada en alguna de las disciplinas de especialidad de la Asociación;

III. Haber desempeñado cargos en el sector público o privado que acrediten experiencia y capacidad directiva y administrativa;

IV. Ser de reconocida calidad ética;

V. No encontrarse en alguno de los impedimentos a que se refiere el artículo 21 fracción III de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales;

VI. Los demás requisitos que en su caso se señalen en otras normas o disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

ARTÍCULO 35.- El Director General de la Asociación podrá ser removido por las siguientes causas plenamente comprobadas:

I. La falta de competencia técnica-administrativa para garantizar el buen desempeño de la Asociación;

II. El reiterado incumplimiento de las metas o los resultados programados y comprometidos;

III. La utilización indebida de los recursos y/o patrimonio de la Asociación;

IV.- La falta de probidad y honradez en el ejercicio de sus facultades;

V. La alteración del objeto, la misión o las condiciones generales para las que fue constituida la Asociación, sin contar con la aprobación del Consejo Directivo;

VI. Las demás que el Consejo Directivo considere especialmente graves en términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

ARTÍCULO 36.- El Director General de la Asociación, además de las facultades y atribuciones establecidas por el Artículo 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, tendrá las siguientes:

I. Dirigir, programar, conducir, y coordinar los programas y las acciones que la Asociación deba realizar para el debido cumplimiento de su objeto, de conformidad con el presente Instrumento y en concordancia con lo dispuesto por la Ley de Ciencia y Tecnología;

II. Aprobar las disposiciones administrativas y reglamentarias de carácter interno que resulten necesarias para regular las actividades de la Asociación;

III. Celebrar y otorgar toda clase de actos, convenios, contratos y documentos respecto del objeto de la Asociación;

IV. Suscribir títulos de crédito establecidos en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, previa autorización del Consejo Directivo. Para la contratación y operación de cuentas de inversiones y cheques, así como su libramiento y cartas de crédito, no se requerirá la previa autorización del Consejo Directivo;

V. Formular denuncias y querellas, así como otorgar el perdón en los términos de la Ley;

VI. Asistir con voz pero sin voto a las sesiones del Consejo Directivo;

VII. Conferir poderes generales y especiales con las facultades que le competan, sin perder el ejercicio de éstas, inclusive las que requieran autorización o cláusula especial, así como sustituir y revocar dichos poderes;

VIII: Comprometer asuntos en arbitraje y celebrar transacciones en materia judicial;

IX. Delegar en los funcionarios del Centro las atribuciones que expresamente determine, sin menoscabo de conservar su ejercicio directo;

X. Administrar y representar legalmente a la Asociación ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, inclusive de carácter federal o local y ante las juntas de Conciliación y Arbitraje locales o Federales y autoridades del trabajo o ante cualquier otra autoridad, con facultades y poderes para actos de dominio, actos de administración y pleitos y cobranzas, de conformidad con lo establecido en el artículo 2554 del Código Civil Federal y sus correlativos del Código Civil del Distrito Federal y además Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana.

Tratándose de actos de dominio respecto de activos de la Asociación, se requerirá la autorización previa de la Asamblea general de Asociados.

Asimismo, contará con poder en materia laboral, con facultades expresas para comparecer en juicios, articular y absolver posiciones de conformidad con lo dispuesto en los artículos 786 al 794 de la Ley Federal del Trabajo, con Facultades para administrar las relaciones laborales y conciliar de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo;

XI. Ejercitar y desistirse de acciones judiciales, inclusive en materia de amparo;

XII. Cumplir y hacer cumplir el presente instrumento, estatutos, reglamentos y acuerdos aprobados por el Consejo Directivo;

XIII. Ejecutar los acuerdos del Consejo Directivo;

XIV. Presentar al Consejo Directivo los proyectos, programas, presupuestos, informes y estados financieros de la Asociación y los que específicamente le solicite;

XV. Ejercer el presupuesto de la Asociación con sujeción a las disposiciones legales reglamentarias y administrativas aplicables;

XVI. Presentar al Consejo Directivo, proyectos de normas y disposiciones reglamentarias de aplicación general;

XVII. Pactar las condiciones generales de trabajo de la Asociación, en apego a las disposiciones normativas aplicables;

XVIII. Presidir el Consejo Técnico Consultivo Interno;

XIX. Proporcionar la información financiera y administrativa que solicite el Comisario Público y el Órgano Interno de Control;

XX. Presentar al Consejo Directivo, la propuesta de Convenio de Administración por resultados y una vez aprobado, informar periódicamente de los resultados alcanzados por la Asociación;

XXI. Informar al Consejo Directivo, de acuerdo a la periodicidad establecida en el presente Instrumento de las actividades de la Asociación;

XXII. Proponer al Consejo Directivo, los procedimientos de planeación y evaluación de las actividades que realiza la Asociación y presentarle la autoevaluación de resultados sustantivos, administrativos y financieros;

XXIII. proponer al Consejo Directivo, el uso y destino de los recursos autogenerados por la enajenación de bienes o la prestación de servicios, así como de los relativos a derechos de propiedad intelectual;

XXIV, Designar a quien lo sustituya durante sus ausencias temporales e informar al Consejo Directivo;

XXV. Designar a quienes sustituyan a los funcionarios de los dos niveles jerárquicos inferiores al de Director General de la Asociación durante sus ausencias temporales e informar de ello al Consejo Directivo;

XXVI. Promover la publicación y difusión de los resultados de los trabajos de investigación tecnológica que realice la Asociación;

XXVII. Promover la participación de la Asociación en congresos, redes académicas, reuniones científicas y otros eventos de naturaleza académica;

XXVIII. Asegurar la participación de los investigadores en actividades de enseñanza y otras inherentes a ésta;

XXIX. Suscribir los documentos que acrediten los grados académicos y reconocimientos emitidos por la Asociación en el desarrollo de su objeto;

XXX. Presentar al Consejo Directivo para su aprobación y trámite correspondiente, las Reglas de Operaciones de los Programas de la Asociación, así como la reglamentación interna en la cual se establecerán los objetivos, funciones y forma de organización;

XXXI. Presentar para su aprobación al Consejo Directivo, el manual de organización y procedimiento necesario para la adecuada operación del mismo;

XXXII. Emitir los nombramientos, suscribir contratos y efectuar remociones de los Servidores Públicos que se requieran para que el Centro cumpla con su objeto y cuya designación no sea competencia del Consejo Directivo;

XXXIII. De acuerdo con los procedimientos vigentes, emitir los nombramientos del personal científico, técnico y administrativo de la Asociación;

XXXIV. Proponer al Consejo Directivo, el nombramiento de los Servidores Públicos que ocuparán los dos cargos inmediatos inferiores al de Director General;

XXXV. Proponer al Consejo Directivo, la Estructura Orgánica de las unidades administrativas de la Asociación, para el mejor desempeño de las funciones;

XXXVI. Seleccionar las líneas de investigación en las que la Asociación va a trabajar, previa consulta y aprobación del Consejo Directivo;

XXXVII. Celebrar contratos y convenios en materia de investigación, difusión y divulgación entre la Asociación e instituciones oficiales y privadas, nacionales o extranjeras;

XXXVIII. Proponer al Consejo Directivo las reglas y porcentajes conforme a las cuales los investigadores podrán participar en los ingresos autogenerados, así como en las regalías que resulten de aplicar o explotar derechos de propiedad intelectual que surjan de proyectos realizados por la propia Asociación;

XXXIX. Vigilar el cumplimiento de los presentes estatutos, ordenamientos y acuerdos aprobado por el Consejo Directivo;

XL. Proponer al Consejo Directivo la conformación de empresas privadas de base tecnológica en los términos establecidos en la Ley de Ciencia y tecnología;

XLI. Designar encargados del despacho hasta por cuarenta y cinco días, a funcionarios de los dos niveles jerárquicos inferiores al suyo, debiéndose convocar a la brevedad al Consejo Directivo para resolver sobre el nombramiento respectivo; y

XLII. Las demás que le delegue o confiera el Consejo Directivo, las que señale el presente Instrumento, el Estatuto Orgánico de la Asociación, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento y las demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

ARTÍCULO 37.- El Director General de la Asociación, en asuntos que por causas de fuerza mayor o cuya naturaleza requiera de una resolución urgente previa a unas sesión presencial del Consejo Directivo, podrá solicitar al CONACYT, a través de la Dirección Adjunta de Grupos y centros de Investigación, que el asunto se gestione por medios electrónicos entre los consejeros y los comisarios públicos, quienes emitirán su voto y opinión por esa misma vía. Estos acuerdos no podrán implicar modificaciones a la estructura jurídica, normativa y patrimonial de la Asociación. El procedimiento que para tal efecto se determine deberá ser aprobado por el Consejo Directivo.

CAPÍTULO IV
DEL COMITÉ EXTERNO DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 38.- El Comité Externo de Evaluación, es un órgano de carácter consultivo y de apoyo al Consejo Directivo, que tendrá como función principal evaluar las actividades sustantivas de la Asociación.

Los integrantes del Comité Externo de Evaluación deberán gozar de reconocidos prestigios y tener amplia experiencia en el ámbito de las actividades de la Asociación. Serán designados por el Consejo Directivo a propuestas del CONACYT.

El desempeño del cargo de miembro del Comité Externo de Evaluación, será personal, intransferible y honorifico. La integración, funciones, operaciones y designaciones de miembros de dicho Comité se establecerán en el Marco de Operación del Comité externo de Evaluación, el cual será aprobado por el Consejo Directivo.

CAPÍTULO V

DEL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO INTERNO

ARTÍCULO 39.- La Asociación cuenta con un Consejo Técnico Consultivo Interno el cual es un órgano colegiado de carácter tecnológico, encargado de asesorar al Director General de la Asociación en lo relativo a las actividades de investigación, desarrollo tecnológico, docencia, vinculación y difusión de sus resultados y en las materias que éste le encomiende.

ARTÍCULO 40.- El Consejo Técnico Consultivo Interno se integra con:

I. El Director General de la Asociación;

II. Los Titulares de las Direcciones de áreas sustantivas; y

III. El Director de Posgrados y de investigación.

Las facultades, organización y funcionamiento de dicho Órgano se determinarán en el ordenamiento correspondiente que al efecto apruebe el Consejo Directivo.

CAPÍTULO VI

DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA EXTERNA

ARTICULO 41.- La Comisión Dictaminadora Externa será un órgano de carácter consultivo y de apoyo a la Dirección General, que tendrá como función principal evaluar el trabajo sustantivo del personal científico y/o tecnológico de carrera, para el ingreso, promoción y permanencia en la Asociación.

Los integrantes de la Comisión Dictaminadora Externa deberán gozar de reconocido prestigio y tener amplia experiencia en el ámbito de las actividades de la Asociación. Serán designadas por CONACYT considerando la propuesta que al efecto emita el Director General de la Asociación.

El desempeño del cargo de miembros de la Comisión Dictaminadora Externa, será personal, intransferible y honorifico.

La integración, funciones y operación de dicha Comisión se determina en el Marco operativo de la Comisión Dictaminadora Externa, el cual será aprobado por el Consejo Directivo.

CAPÍTULO VII

DE LOS ÓRGANOS DE VIGILANCIA Y DE CONTROL INTERNO

ARTÍCULO 42.- La Asociación contará con un Órgano de Vigilancia integrado por un Comisario Publico Propietario y un suplente, designado por la Secretaría de la Función Pública, quienes asistirán con voz pero sin voto a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General de Asociados y a las del Consejo Directivo y tendrán las atribuciones que les otorgue la Ley Federal de las Entidades paraestatales y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

ARTÍCULO 43.- La Asociación contará con un Órgano Interno de Control cuyo Titular será designado por la Secretaría de la Función Pública. En ejercicio de sus facultades se auxiliará por los Titulares de las áreas de Auditoria, Quejas y Responsabilidades en los términos del artículo 37, fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

El Órgano Interno de Control apoyará la función directiva mediante las acciones preventivas, así como la gestión administrativa, asegurando la rendición de cuentas respecto a la utilización de los recursos financieros.

ARTÍCULO 44.- Los servidores públicos que integren el Órgano Interno de Control en la Asociación en el ámbito de sus respectivas competencias, ejercerán sus facultades conforme a lo previsto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Federa de las Entidades Paraestatales, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y demás disposiciones legales y administrativas aplicables conforme a lo previsto en el Reglamento Interior aplicable a la Secretaria de la Función Pública.

TÍTULO TERCERO
DE LA DISOLUCION DE LA ASOCIACIÓN

CAPÍTULO ÚNICO
DE LAS CAUSAS DE DISOLUCIÓN

ARTÍCULO 45.- La Asociación se disolverá en sesión extraordinaria de la Asamblea General convocada para ese único efecto, por las siguientes causas:

I. Cuando ya no cumpla con el objeto para el que fue creada; y

II. Cualquier otra de las señaladas en los términos previstos por los artículos treinta y dos, y treinta y nueve de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, octavo de su Reglamento y los correspondientes del Código Civil del Estado de Querétaro y correlativos en el Código Civil para el Distrito Federal en materia Común y para toda la Republica en materia Federal.

ARTÍCULO 46.- Una vez aprobada la disolución, se designará a los liquidadores, quienes procederán a concluir los negocios pendientes, a cubrir el pasivo y a realizar el activo de conformidad con lo señalado en estos estatutos.

Los Resultados y el balance de liquidación de la Asociación se publicarán en uno de los periodo de mayor circulación nacional, y pasado diez días naturales después de la publicación se convocará a la Asamblea General para que apruebe en definitiva el balance final de liquidación. El acta de la Asamblea general se protocolizará ante notario público y se depositará en el Registro Público correspondiente, a efecto de que se tenga por cancelada la inscripción de la Asociación.

ARTÍCULO 47.- La Asociación al momento de su liquidación o cambio de residencia para efectos fiscales, destinará la totalidad de su patrimonio al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología quien es un organismo público descentralizado de la Federación y donataria autorizada por ley.

En caso de que la autorización para recibir donativos deducibles otorgada a la asociación, sea revocada, su vigencia haya concluido o se haya solicitado su cancelación y no se haya obtenido nuevamente o renovado la misma, dentro de los doce meses siguientes a la fecha en que ocurran dichos eventos, se deberá destinar la totalidad de su patrimonio al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología quien es un organismo público descentralizado de la Federación y donataria autorizada por ley.

Los recursos que se destinarán al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología deberán ser transmitidos dentro de los seis meses siguientes contados a partir de que concluyó el plazo para obtener nuevamente la autorización cuando se revocó o concluyó la vigencia de la autorización.

El procedimiento de extinción y liquidación se regirá por lo dispuesto en la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

Lo estipulado en el presente artículo es de carácter irrevocable.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Los presentes Estatutos entrarán en vigor a partir de su aprobación por la Asamblea General de Asociados;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Quedan sin efecto los Estatutos que hasta la fecha han regido a la Asociación.

ARTÍCULO TERCERO.- El Director General de la Asociación continuará en el ejercicio de sus funciones hasta el término del periodo para que fue designado; o en su caso hasta que se lleve a cabo la designación de un nuevo Director General de la Asociación, conforme a lo dispuesto por el Artículo 33 de los presentes Estatutos.

ARTÍCULO CUARTO.- Las Reglas de Operación de los programas sustantivos y demás disposiciones administrativas para la operación de la Asociación, a la entrada en vigor de los presentes Estatutos, continuarán vigentes.

ARTÍCULO QUINTO.- El Convenio de Administración por Resultado firmado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, el consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y el CIATEQ A.C., Centro de Tecnología Avanzada, continuará vigente de conformidad con lo que establece la Ley de Ciencia y Tecnología.

ARTÍCULO SEXTO.- El Director General de la Asociación o el Secretario, en representación de la Asamblea General de Asociados, acudirán conjunta o separadamente ante el Notario Público de su elección a protocolizar los presentes Estatutos y a solicitar su inscripción en el Registro Público de la Propiedad.

COTEJADO